



Tras dictamen de la Contraloría General de la República

Superintendencia de Pensiones inicia procesos de invalidación de fusiones Cuprum-Argentum y Provida-Acquisition

Además, se informa que el Superintendente de Pensiones, Osvaldo Macías Muñoz, y el fiscal de la institución, Andrés Culagovski Rubio, resolvieron inhabilitarse de ambos procesos.

Santiago, 21/07/2016.-

La Superintendencia de Pensiones (SP) emitió con fecha 21 de julio de 2016 la resolución N° 1554 que da inicio formal al proceso de invalidación de las resoluciones N°s E-220 de 2014 y E-221 de 2015 relativas a la fusión entre las administradoras de fondos de pensiones Cuprum y Argentum. Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 47.645 recibido por la SP el 30 de junio de 2016.

Adicionalmente, la Superintendencia de Pensiones emitió, de oficio, la resolución N° 1555 que abre un proceso de invalidación similar para las resoluciones N°s E-223 y E-224 de 2015 relativas a la fusión entre las administradoras de fondos de pensiones Provida y Acquisition. Lo anterior, dadas las características similares que existen con los actos administrativos respecto de los cuales la Contraloría General de la República ordenó iniciar el procedimiento de invalidación que se indica en su dictamen N° 47.645.

El procedimiento de invalidación es un proceso administrativo en el cual las partes pueden presentar antecedentes y, con éstos a la vista, la autoridad resuelve si corresponde o no dejar sin efecto un acto administrativo.

Finalmente, se informa que el Superintendente de Pensiones, Osvaldo Macías Muñoz, y el fiscal de la institución, Andrés Culagovski Rubio, resolvieron inhabilitarse de ambos procesos (resolución exenta N°1543 del 19 de julio de 2016), los que serán tramitados por el Intendente de Fiscalización conforme al orden de subrogación. Esto, con el objeto de cautelar el principio de imparcialidad contenido en el artículo 11 de la Ley 19.880 en relación con lo prescrito en el artículo 53 y número 6 del artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado. Dicha decisión fue tomada considerando que ambas autoridades emitieron su opinión sobre la materia contenidas en la Resolución Exenta N° 513 del 4 de marzo de 2016.

Resolución N° 1543

Resolución N° 1554



Resolución N° 1555